

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA BANINEXPORT S. A.-.-.-.-
3 (S/. 2'000.000,00).-.-.-.-.-
4

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de
7 noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí
8 Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
9 Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las
10 siguientes personas: señor XAVIER EDUARDO MINCHALA
11 BRIONES, soltero, ejecutivo; señorita PRISCILA CARBO
12 RODRIGUEZ, ejecutiva, soltera; señor EFREN VASQUEZ
13 BERMEO, soltero, ejecutivo; señorita ANA ZAMBRANO
14 CUSME, ejecutiva, soltera; señor CESAR SANTOS REAL,
15 soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
17 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura a la que proceden como ya queda indicado con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
21 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **MINUTA:-**

22 **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse incorporar en el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste
24 la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga
25 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

26 **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen al
27 otorgamiento de la presente escritura pública y
28 contratan la formación de la Sociedad que en ella se
 contiene, las siguientes personas:- señor XAVIER

1 EDUARDO MINCHALA BRIONES, señorita PRISCILA CARBO
2 RODRIGUEZ, señor EFREN VASQUEZ BERMEO, señorita ANA
3 ZAMBRANO CUSME; y, señor CESAR SANTOS REAL, todos
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador.- **SEGUNDA:**

7 **DECLARACION DE VOLUNTAD:**- Los compare-
8 cientes antes mencionados, manifiestan que es su
9 voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía
10 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para
11 emprender en las operaciones y actividades que se
12 mencionan más adelante, a fin de participar en las
13 utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se
14 constituye por este instrumento, se regirá por las
15 disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes
16 aplicables así como las normas y disposiciones contenidas
17 en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**

18 **LA COMPAÑIA BANINEXPORT S.A. ARTICULO**
19 **PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se
20 denomina BANINEXPORT S. A.- **ARTICULO SEGUNDO:**

21 **DOMICILIO:**= El domicilio de la Compañía será la
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
23 establecer, previa resolución de la Junta General de
24 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar
25 de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**

26 **OBJETO SOCIAL:**- La Compañía tendrá como objeto
27 social lo siguiente:- Prestar a la empresa que los requiera
28 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
2 instalaciones mecánicas y de montaje; para operar
3 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de
4 manera general podrá prestar otros servicios que se
5 necesite de un entrenamiento especializado excepto
6 vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía tendrá,
7 bajo su dependencia, el personal calificado que fuere
8 necesario, debidamente entrenado, por medio del cual
9 prestará los servicios correspondientes.- La Compañía se
10 dedicará también a: a) La industrialización y
11 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y
12 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo
13 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
14 y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
15 como externa; d) La industrialización y comercialización
16 de productos agrícolas, particularmente de café y cacao,
17 banano y soya; e) La industrialización de productos del
18 mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en
19 general; f) Las actividades propias de la construcción,
20 tales como construcción de toda clase de viviendas
21 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centro
22 comerciales, residenciales, condominios e industriales.-
23 La Compañía podrá importar, comprar o arrendar
24 maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La
25 reproducción en cautiverio de camarones mediante el
26 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
27 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
28 capturadas, o por la maduración de los adultos en

criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; p) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y exportación

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 de productos naturales, agrícolas industriales en las
2 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
3 agroindustrial; r) La importación y compra-venta de
4 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su
5 materia prima conexa(pulpa, tinta, etcétera); s) La
6 fabricación, distribución y comercialización de hielo en
7 todas sus formas, tanto para consumo humano como para
8 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
9 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y
10 evaluación de personal, servicios de computación y
11 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
12 administración de supermercados; w) La adquisición en
13 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
14 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta
15 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
16 forma para la comercialización de los productos del mar;
17 x) La instalación y administración de agencias de viajes,
18 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
20 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
21 recreativo; y) La adquisición de acciones, participaciones
22 o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
23 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital
24 de otras sociedades relacionadas con su objeto.
25 Igualmente la sociedad podrá realizar a través de
26 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
27 marítima de toda clase de mercaderías en general, de
28 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,

1 productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará
2 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
3 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la
4 compra y venta de cartera ni a la intermediación
5 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
6 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
7 Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:**- El plazo de
8 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados
9 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
10 Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente
11 en los casos que señale la Ley o en cualquier momento y
12 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas
13 así lo determina.- El Gerente General actuará de
14 Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO:**
15 **CAPITAL:**- El Capital Social de la Compañía es de DOS
16 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en dos
17 mil acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil
18 sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS**
19 **DE ACCIONES:**- La Compañía entregará a cada
20 Accionista los Certificados Provisionales o Títulos que
21 acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la
22 Ley.- Los títulos de las acciones, que podrán contener
23 una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y
24 Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada
25 de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones
26 de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo
27 tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
28 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

NOTARIA
AGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **CAPITAL**:- El Capital Social de la Compañía podrá ser
2 aumentado o disminuído en cualquier tiempo, cuando así
3 lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
4 expresamente para ese objeto, resolución que deberá
5 tomarse por una mayoría de votos que represente
6 cuando menos la mitad más uno del Capital Social pagado
7 concurrente a la reunión.- Los accionistas gozarán de
8 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en
9 proporción a las que posean al momento de resolverse y
10 aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá de
11 conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:-**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**:- La Junta
13 General de Accionistas es el órgano supremo de la
14 Compañía y estará integrada por los accionistas de la
15 misma legalmente convocados y reunidos.- La Junta
16 General se reunirá en el domicilio principal de la
17 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
18 ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta General
19 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
20 de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio
21 Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente
22 los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y
23 seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro
24 asunto que conste en la respectiva convocatoria.-
25 **ARTICULO NOVENO:- CONVOCATORIA**:- La Junta
26 General será convocada por el Presidente de la Compañía,
27 o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará en
28 uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio

principal de la Compañía y se notificará además a los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

TAS:- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS

ACCIONES:- La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS

:- Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de la Compañía; así como, cuando hubieren cambios o
2 modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El Quórum necesario
4 para que la Junta General pueda constituirse y adoptar
5 válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria,
6 será el número de Accionistas que representen por lo
7 menos el cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.-
8 En segunda convocatoria podrá reunirse con el número
9 de Accionistas que concurren debiendo expresarse así
10 en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO:- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la
12 Junta General se aprobarán con una votación favorable
13 del cincuenta y un por ciento del capital pagado
14 concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o
15 el presente Estatuto dispongan una votación superior.-
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS**
17 **DE LAS JUNTAS GENERALES:-** La Junta General
18 de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será
19 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como
20 Secretario el Gerente General de la misma.- Si no
21 estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General
22 de la Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas
23 concurrentes designarán un Presidente y Secretario
24 Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBU-**
25 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le
27 corresponde.- a) Designar y remover al Presidente,
28 Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y

1 fijar sus remuneraciones.- b) Designar un Comisario
2 Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Designar
3 Auditor interno o Externo, de conformidad con la Ley.- d)
4 Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e
5 informes que deben presentar anualmente el Gerente
6 General y el Comisario sobre el ejercicio económico
7 correspondiente y dictar la resolución que fuere del
8 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación
10 de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma
11 del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital
12 Social, así como la prórroga del plazo de duración o
13 disolución anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre
14 cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este
15 Estatuto y los demás asuntos que por Ley le correspon-
16 de.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**

17 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas
18 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el
19 anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración
20 continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
21 expedidos por la Superintendencia de Compañías y
22 formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO**

23 **DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION Y**
24 **REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la
25 Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General
26 y Gerentes.- La representación legal de la Compañía será
27 ejercida por el Gerente General, en forma individual.-

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **TITULO:** Al Presidente le corresponden las siguientes
2 facultades: - Uno) Convocar y presidir las reuniones de
3 Junta General de Accionistas y firmar las Actas
4 correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente General
5 los títulos de las Acciones y los Certificados Provisio-
6 nales. - El Presidente puede o no ser Accionista de la
7 Compañía y será designado por un período de cinco años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
9 ausencia o falta será reemplazado por la persona que
10 señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus
11 funciones o se designe al nuevo titular. - **ARTICULO**
12 **VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** - El Gerente
13 General será designado por la Junta General, por un
14 período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes
15 los siguientes: - a) Ejercer en forma individual la
16 representación legal de la Compañía, judicial y
17 extrajudicialmente. - b) Intervenir como Secretario de
18 la Junta General de Accionistas y suscribir con el
19 Presidente las Actas de las Sesiones. - c) Suscribir con el
20 Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de
21 las Acciones. - d) Dirigir la administración de la Compañía
22 y contratar al personal de la misma. - e) Presentar
23 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance
24 General y las Cuentas junto con su informe sobre el
25 Ejercicio Económico del año. - f) Llevar de acuerdo con la
26 Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. - g)
27 Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la
28 Ley. - h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes

1 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del
2 Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se
3 reúna la Junta General que designe su reemplazo
4 temporal o definitivo.- El Gerente General no necesita ser
5 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONARIOS**:- Todos
7 los funcionarios de la Compañía, designados por la Junta
8 General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán
9 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUN-**

11 **DO: DE LOS COMISARIOS**:- La fiscalización y
12 control de la Compañía estará a cargo de un Comisario
13 Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por
14 un período de dos años quienes tendrán las facultades
15 y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les
16 corresponde revisar los libros de Contabilidad de la
17 Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance anual y
18 presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
19 informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad
20 con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIO-**
22 **NAME**:- Ningún funcionario de la Compañía podrá
23 separarse de su cargo, mientras no sea legalmente
24 reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos
25 que contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**

26 **CUARTO: GERENTES**:- La Junta General podrá
27 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades
28 operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso, se
2 podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer
3 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO**
4 **VICEQUINTO: FONDO DE RESERVA:**-La
5 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta
6 alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del Capital
7 Social, para lo cual se destinará no menos del diez por
8 ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.-
9 **ARTICULO VICESIMO SEXTO:**- En todo aquello que
10 no conste expresamente estipulado en estos Estatutos,
11 regirán las disposiciones de Ley de Compañías de la
12 República del Ecuador, así como las normas de otros
13 Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.-
14 **CLAVISULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**
15 **DEL CAPITAL:**- El Capital de la Compañía se encuentra
16 totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:- a)
17 XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, suscribe mil
18 novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres
19 cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una
20 acción de un mil sucres; c) ANA ZAMBRANO CUSME,
21 suscribe una acción de un mil sucres; d) EFREN
22 VASQUEZ BERMEJO, suscribe una acción de un mil sucres;
23 e) CESAR SANTOS REAL, suscribe una acción de un mil
24 sucres.-De esta manera se encuentra totalmente suscrito
25 el Capital Social de la Compañía que es de Dos millones de
26 sucres.- Los accionistas antes expresados pagan las
27 acciones suscritas, en dinero efectivo, el veinticinco por
28 ciento de cada una de sus acciones conforme consta del

Certificación de Integración de Capital otorgado por el Banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la Compañía.- **CLAU-
LA CUARTA: DECLARACIONES**:- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.- f) Legible.- Abogado **FERNANDO PAREJA CORNEJO**.- Registro número tres mil quinientos uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

1992 de 19
Lugar y fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. XAVIER EDUARDO MINCHALA TRIONES	499.000,00
SR. CESAR SANTOS REAL	250,00
SR. FELICITA CARDO RODRIGUEZ	250,00
SR. JUAN VICTOR MENDOZA	250,00
SR. ANA MARCELA CUSCUE	250,00

500.000,00

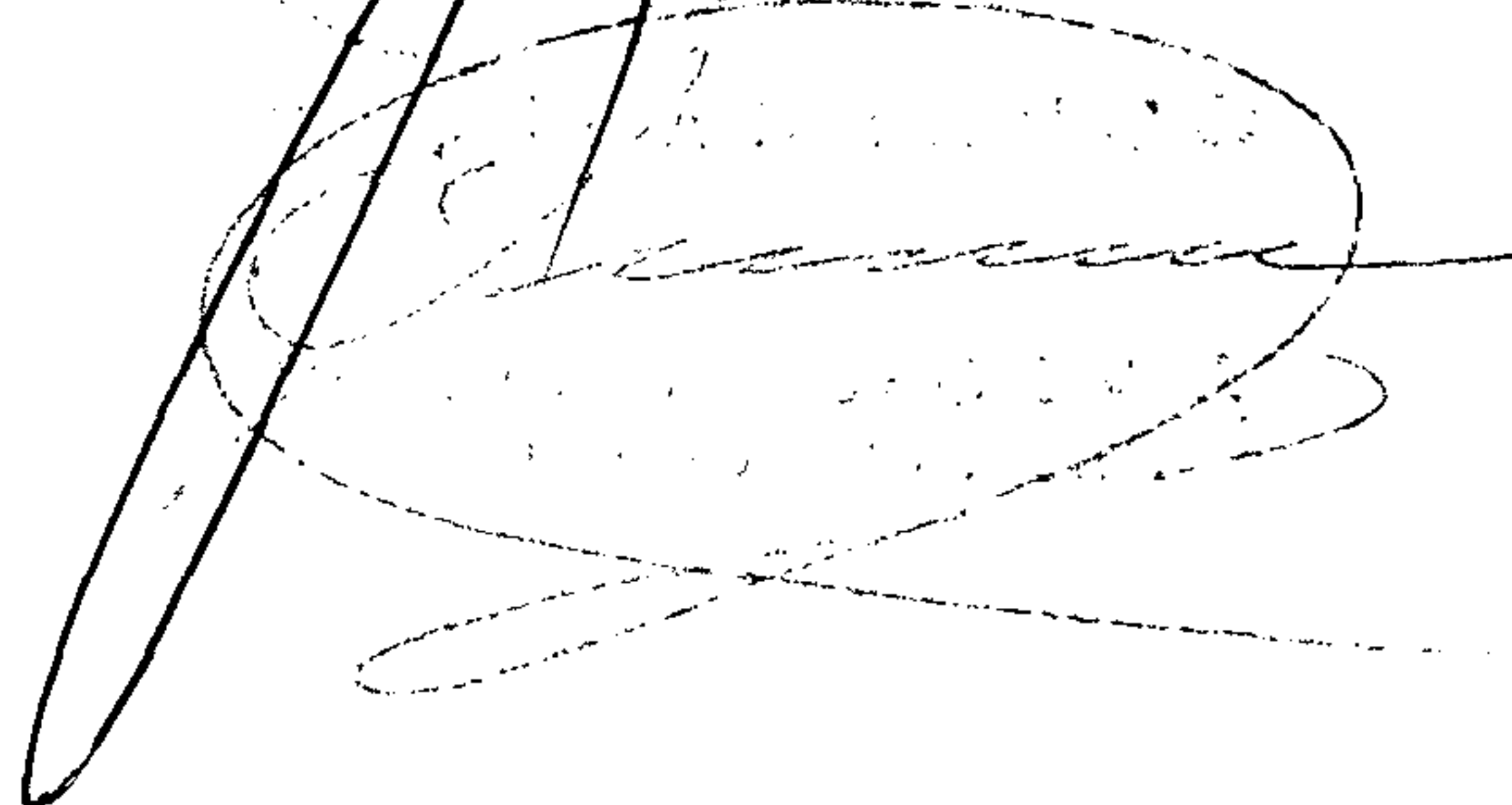
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INTEGRACION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



RAMONIELDA RAMIREZPORT S. A.-

0000000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

el Notario. Doy fe.-

XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES

Ced. U. No. 0906346440 Cert. de Vol. No. 746-461

PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vol. No. 099-506

EFREN VASQUEZ BERMEO

Ced. U. No. 090514675-9 Cert. de Vol. No. 405-735

ANA ZAMBRANO CUSME

Ced. U. No. 0914288394 Cert. de Vol. No. 010-260

CESAR SANTOS REAL

Ced. U. No. 0909686677 Cert. de Vol. No. 388-161

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0003038, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Diciembre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANINEXPORT S.A., otorgada ante mí, el 24 de Noviembre de 1992.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0003038, dictada el 16 de diciembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia - de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de BANINEXPORT S.A., de fojas 252 a 268, número 26 del Registro Industrial y anotada bajo el número - 111 del Repertorio.- Guayaquil, enero cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, enero cinco de mil no

vecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Industrias de BANINEXPORT - S.A.- Guayaquil, enero cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001029

SC-DA-SG

Guayaquil, 5 FEB 1993

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

BANINEXPORT S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.